



RAD. 2022-00485-00.

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la integrante de la parte Ejecutada **CECILIA DEL SOCORRO GOMEZ ALEAN**, otorga poder a un profesional del derecho para que represente sus intereses al interior de esta Litis; ahora bien se le informa que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA BARRANCO “COOPBARRANCO”**., aún no ha realizado las gestiones necesarias encaminadas a que se surta completamente la notificación personal del Auto que libro Mandamiento de pago adiado veinticuatro (24) de noviembre de 2022, al integrante de la parte ejecutada **LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ**.

Sírvase proveer

Sincelejo, 13 de Marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la integrante de la parte ejecutada **CECILIA DEL SOCORRO GOMEZ ALEAN** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.263.359, otorga mandato a un profesional del derecho, para que lo represente dentro del presente asunto, remitido por el correo electrónico de este último, y el litigante a su vez solicita el envío del expediente electrónico, de conformidad con el Inciso 2º, Artículo 74, inciso 2º, artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá por tal al Mandatario Especial, y este se entenderá notificado por conducta concluyente del proveído adiado veinticuatro (24) de noviembre de 2022.

Ahora bien como quiera que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, **COOPERATIVA BARRANCO “COOPBARRANCO”**., aún no ha realizado las gestiones necesarias encaminadas a que se surta completamente la notificación personal del Auto que Libro Mandamiento de pago adiado veinticuatro (24) de noviembre de 2022, al integrante de la parte ejecutada **LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ**, en la dirección física CALLE PINCHORROY del Municipio de San Andrés de Sotavento – Córdoba, o de lo contrario, conforme a las reglas establecidas en los artículos 291 y siguientes del estatuto procesal civil, en concordancia con el artículo 8, ley 2213 de 2022, por lo que se le requerirá para que imparta el respectivo trámite

En mérito de lo anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al abogado **RAMIRO DAVID GUERRERO RODRIGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.072.252.996 de San Andrés de Sotavento – Córdoba, y con T.P No. 285.032 del C.S de la J, como Apoderado Judicial de la Integrante de la parte Ejecutada **CECILIA DEL SOCORRO GOMEZ ALEAN**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.263.359, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEGUNDO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la integrante de la parte Ejecutada **CECILIA DEL SOCORRO GOMEZ ALEAN**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.263.359, del auto que Libro Mandamiento de Pago datado veinticuatro (24) de noviembre de 2022, a partir de la notificación por estado del presente proveído.

TERCERO: Requírase al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, **COOPERATIVA BARRANCO “COOPBARRANCO”**., para que realice las gestiones necesarias encaminadas a que se surta completamente la notificación personal del Auto de mandamiento de Pago

adiado (24) de noviembre de 2022, a la parte ejecutada **LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ**, en la dirección física CALLE PINCHORROY del Municipio de San Andrés de Sotavento – Córdoba, o de lo contrario, conforme a las reglas establecidas en los artículos 291 y siguientes del estatuto procesal civil, en concordancia con el artículo 8, ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ba73a52e48a465caf5734d8fa40c510e3988887f83ac2d04873a82af25aeef**

Documento generado en 13/03/2023 03:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>